

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de julio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1834/2013. (PP. 1858/2016).

NIG: 2906742C20130040895.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1834/2013. Negociado: C.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don/Doña Manuela Cuenca Cuenca y Pedro Cuenca Cuenca.

Procurador: Sr. Jesús Raúl Pérez Segura.

Contra: Don/Doña Ana María Pérez Garrido, posibles herederos de las difuntas María y Dolores Garrido Ruiz y herencia yacente de las mismas, Alonso Cuenca Cuenca, María del Mar Pérez Martín, Rocío Pérez Martín, José Pérez Garrido, Encarnación Martín Garrido, José Jiménez Garrido, Gaspar Jiménez Garrido y José Pérez Martín.

Procuradoras: Sras. Úrsula Cabezas Manjavacas, María Dolores Gutiérrez Portales (ALTA).

Letrado: Sr. Miguel Ángel Cubero Martín.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1834/2013 seguido a instancia de Manuela Cuenca Cuenca y Pedro Cuenca Cuenca frente a Ana María Pérez Garrido, posibles herederos de las difuntas María y Dolores Garrido Ruiz y herencia yacente de las mismas, Alonso Cuenca Cuenca, María del Mar Pérez Martín, Rocío Pérez Martín, José Pérez Garrido, Encarnación Martín Garrido, José Jiménez Garrido, Gaspar Jiménez Garrido y José Pérez Martín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 6/16

En Málaga, a 18 de enero de 2016.

Vistos por mí, Soledad Velázquez Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de los de Málaga, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 1834/2013 a instancia del Procurador don Raúl Pérez Segura, en nombre y representación de doña Manuela Cuenca Cuenca y doña Ana María Cuenca Ruiz y don Pedro Cuenca Cuenca, contra:

Doña Ana María Pérez Garrido, doña María Garrido Ruiz, doña Dolores Garrido Ruiz, don Alonso Cuenca Cuenca, doña María del Mar Pérez Martín, doña Rocío Pérez Martín, doña Encarnación Martín Garrido, don José Pérez Martín representados por la Procuradora doña Úrsula Cabezas Manjavacas, don José Jiménez Garrido representado por la Procuradora doña M.^a Dolores Gutiérrez Portales y don Gaspar Jiménez Garrido, habiendo recaído la presente con base en los siguientes

F A L L O S

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Raúl Pérez Segura, en nombre y representación de doña Manuela Cuenca Cuenca, doña Ana María Cuenca Ruiz y don Pedro Cuenca Cuenca.

1.º Declaro que doña Manuela Cuenca Cuenca y doña Ana María Cuenca Ruiz son titulares del derecho de propiedad en régimen de pleno dominio en mitades proindivisa del siguiente inmueble:

1. Urbana. Solar en el Puerto de la Torre (Málaga) denominado como Finca Salina enclavado en terrenos propiedad de los Sres. herederos de don José Garrido Martín, cuyo solar de ciento doce y medio metros cuadrados es segregado de las propiedades de los herederos de don José Garrido Martín.

El solar está circunscrito dentro de los terrenos propiedad de los Sres. herederos de don José Garrido Martín, lindando por la parte delantera con tierra de la finca; por la parte trasera con tierras de la finca; por la parte izquierda con el solar de don Pedro Cuenca Cuenca y por la parte derecha con tierras de la finca.

Dicho solar se encuentra en la actualidad demarcado con el núm. 9 de la calle Uranio del Puerto de la Torre (Málaga) y sobre el mismo existe una vivienda de uso residencial y almacén. La vivienda consta de dos plantas, baja y primera.

La planta baja consta de varias habitaciones y dependencias y tiene una superficie construida de 52 metros cuadrados. La planta primera consta de varias habitaciones y dependencias y tiene una superficie construida de 90 metros cuadrados.

El almacén es diáfano y tiene una superficie construida de 29 metros cuadrados.

La total superficie construida de la vivienda es de 171 metros cuadrados.

Los linderos de la parcela donde se sitúa el almacén y la vivienda son: Por el Sur, por donde tiene su entrada, con calle Uranio; por el Norte, con zona de desahogo; por el Este, con vivienda sita en C/ Uranio, núm. 7, y por el Oeste con vivienda sita en calle Uranio, núm. 11.

La finca descrita consta de referencia catastral núm. 7080213UF6678S0001QK.

La mencionada finca procede de la Hacienda de Campo denominada de Salinas, situada en el pago de Santa Catalina, segundo partido de la Vega, término municipal de Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, constituye la finca del archivo común núm. 6626, inscrita por la Primera al Folio 152, del Tomo 131; y por pase a los Libros del Registro núm. 6 de Málaga a cuya demarcación le ha correspondido por ser la número 10209, inscrita al Folio 30 del Tomo 2036, Libro 252, siendo sus titulares registrales doña María y doña Dolores Garrido Ruiz, por mitades indivisas.

2.º Declaro que don Pedro Cuenca Cuenca es titular del derecho de propiedad en régimen de pleno dominio para su sociedad de gananciales del siguiente inmueble:

2. Urbana. Solar en el Puerto de la Torre (Málaga) denominado como Finca Salina, enclavado en terrenos propiedad de los Sres. herederos de José Garrido Martín, cuyo solar de ciento doce y medio metros cuadrados es segregado de las propiedades de los herederos de don José Garrido Martín.

El solar está circunscrito dentro de los terrenos propiedad de los Sres. herederos de don José Garrido Martín, lindando por la parte delantera con tierra de la finca; por la parte trasera con tierras de la finca; por la parte izquierda con tierras de la finca y por la parte derecha con solar de don Alonso Cuenca Cuenca.

Dicho solar se encuentra en la actualidad demarcado con el núm. 7 de la calle Uranio, del Puerto de la Torre (Málaga), y sobre el mismo existe una vivienda de uso residencial. La vivienda consta de dos plantas, baja y alta.

La planta baja consta de varias habitaciones y dependencias y tiene una superficie construida de 123 metros cuadrados. La planta alta consta de varias habitaciones y dependencias y tiene una superficie construida de 113 metros cuadrados

La total superficie construida del edificio es de 236 metros cuadrados.

Los linderos de la parcela donde se sitúa el edificio son: Por el frente, por donde tiene su entrada, con calle Uranio; por su derecha entrando con inmueble sito en C/ Uranio, núm. 9; por la izquierda con inmueble sito en calle Uranio, núm. 5; y por el fondo con inmueble sito en calle sin nombre.

La finca descrita consta de referencia catastral núm. 7080213UF6678S0002 AL.

La mencionada finca procede de la Hacienda de Campo denominada de Salinas, situada en el pago de Santa Catalina, segundo partido de la Vega, término municipal de Málaga, Barriada del Puerto de la Torre, constituye la finca del archivo común núm. 6626, inscrita por la Primera al Folio 152, del Tomo 131; y por pase a los Libros del Registro núm. 6 de Málaga a cuya demarcación le ha correspondido por ser la número 10209, inscrita al Folio 30 del Tomo 2036, Libro 252, siendo sus titulares registrales doña María y doña Dolores Garrido Ruiz, por mitades indivisas.

3.º Procédase a la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga del pleno dominio de doña Manuela Cuenca Cuenca, mayor de edad, soltera, vecina de Málaga, con domicilio en calle Uranio, núm. 9, provista de DNI núm. 24.704.516D, y doña Ana María Cuenca Ruiz, mayor de edad, casada con don José Bueno Herrera, con domicilio en calle Uranio, núm. 7, provista de DNI núm. 24.892.167A, sobre la finca ya descrita con cancelación de las inscripciones contradictorias.

4.º Procédase a la inscripción en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga del pleno dominio de don Pedro Cuenca Cuenca, mayor de edad, casado con doña Francisca Ruiz Palomo, con domicilio en calle Uranio, núm. 7, provisto de DNI núm. 25.225.082Q, sobre la finca ya descrita con cancelación de las inscripciones contradictorias.

5.º Condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes indicándoles que no es firme, pudiendo interponer frente a la misma recurso de apelación, por escrito y ante este Juzgado en el término de veinte días y que, una vez tramitado, será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la D.A. 15.^a de la LOPJ 1/2009, de reforma de la LOPJ.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su incorporación a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, doña Ana María Pérez Garrido y posibles herederos de las difuntas doña María y doña Dolores Garrido Ruiz y herencia yacente de las mismas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinte de julio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»